

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

(Continuación)

Valor de las Multas	
Primera infracción	Infracciones siguientes
\$510	\$1,010

Las multas se emitirán de inmediato si el dueño de la propiedad ha recibido una Advertencia con anterioridad.

Las multas se acumulan y se puede llegar a imponer un gravamen a la propiedad si no se pagan penalidades, los costos administrativos y de las inspecciones, y/o si no se corrige la infracción.

Se puede obtener una extensión de tiempo para cumplir con la Advertencia (Courtesy Warning Notice). Por favor, comuníquese con la oficina de Regulación de Vecindarios para solicitar una extensión.

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite www.miamidade.gov/building

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a 311@miamidade.gov.

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;
Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;
Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;
Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,
Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;
Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;
José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. Garcia, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

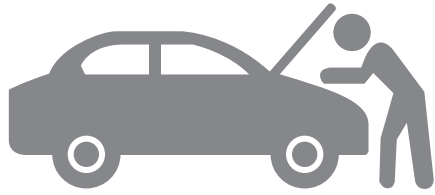
355-1415-158

DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



REGULACIÓN DE VECINDARIOS
11805 SW 26th Street, Suite 230
Miami, FL 33175-2464
Abierto de lunes a viernes
De 7:30 am a 4:00 pm
Excepto los días feriados oficiales



¿Qué Tipo de Reparaciones de Automóviles se Permiten?

En los distritos clasificados como residenciales, el dueño o inquilino de una vivienda puede reparar solamente un automóvil en su propiedad si existen las condiciones que se enumeran a continuación:

- ✓ El dueño o inquilino de la vivienda es el dueño del automóvil que se va a reparar.
- ✓ La reparación se realiza solamente durante el horario diurno.
- ✓ Mientras se realiza la reparación, el automóvil no puede quedar estacionado al frente de la propiedad, a menos que el patio lateral o trasero sean inaccesibles.
- ✓ Solo se permiten “reparaciones menores”.

¿Qué Incluye “Reparaciones Menores”?

Cualquier reparación que se concluya en 72 horas.

- ✓ Cambio de neumáticos.
- ✓ Cambio de baterías.
- ✓ Cambio de aceite.
- ✓ Sustitución de frenos.
- ✓ Afinación del motor, etc.

¿Qué Reparaciones Están Prohibidas?

- ✗ Reparaciones que no puedan concluirse en 72 horas.
- ✗ Reparaciones que requieran el izaje de grandes componentes, como el motor o la transmisión del vehículo.
- ✗ Trabajo que requiera quitar los neumáticos del vehículo y colocarlo sobre bloques.

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

Realizar reparaciones ilegales de automóviles es una infracción del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade por la que se puede recibir una Advertencia (*Courtesy Warning Notice*). Si procede, tanto el inquilino como el dueño de la propiedad pudieran recibir Advertencias (*Courtesy Warning Notices*) con el propósito de asegurar el cumplimiento. No obstante, el dueño de la propiedad es el responsable máximo de cumplir con el Código.

Si se ignora la Advertencia (*Courtesy Warning Notice*), se emitirá una multa contra el dueño de la propiedad y el inquilino, de acuerdo con el capítulo 8CC del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Véase la sección 33-15 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade